

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2512OB01 – TEXTO MODIFICADO 2

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características.**

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características.**

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características.**

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se señala en **el apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características.** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en **el apartado C del cuadro de características.** Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y si no se estipula ninguno concreto, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en **el apartado C del cuadro de características.**

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en **el apartado D del cuadro de características.**

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas

en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, S. A. podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, S. A. y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que las empresas puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, al menos, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y, cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** la acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la

presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras podrán recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional, siempre que dichas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o

declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados de cualquier país de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza citado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de Estados miembros”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **tres sobres** y por el número de lotes indicados en **el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 6 de febrero del 2026**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación

cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de dicha empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, S. A. para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, S. A.:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, S. A. hasta el día **23 de enero de 2026**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que figuran en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el señalado en **el apartado F del cuadro de características.**

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características.**

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar de aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través **del e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se señala en **el apartado G del cuadro de características**

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato, tienen una mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios.

Si por algún motivo justificado fuera necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado de acuerdo con el criterio que se establece en **el apartado H del cuadro de características**.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, S. A. podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, S. A. comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al

ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

- g) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo de **el Anexo 5**.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y sólo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- c) Declaración responsable con indicación por parte del adjudicatario de la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La declaración se hará de acuerdo con el modelo **del Anexo 5**.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y el resto de documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de

Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva cumple con los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, S. A., puede resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, S. A. efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura

deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan ejecutado las prestaciones y deberá ser recibida por parte de CCMA, S. A., antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveedor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

FACTURACIÓN

El servicio se facturará de la siguiente manera:

Previamente a la emisión de la factura electrónica, el adjudicatario enviará por correo electrónico al responsable del servicio de la CCMA, S. A. un detalle de los conceptos que se facturarán ese mes en base al siguiente desglose:

1. Antes de la puesta en marcha del servicio: el coste total ofertado se facturará en 3 partes: el 50% a la firma del contrato de adjudicación, el 20% a los 2 meses y el 30% final a la finalización del período de puesta en marcha. Esta puesta en marcha deberá ser como máximo a los 120 días después de la firma del contrato.
2. Después de la puesta en marcha:
 - a. Importe mensual del mantenimiento, explotación y evolución prevista por el licitador durante toda la duración de la licitación del sistema de medida interna de audiencias Cross Media. Este importe será el resultado de dividir el importe ofertado anual en el anexo 4 por 12. En el caso de penalizaciones se descontarán del importe resultante de acuerdo con lo que prevé el apartado 5.5 (Acuerdos de servicio y penalizaciones), del pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de nuevas funcionalidades, formatos o plataformas no previstas por el licitador en su propuesta de definición del servicio que tengan un coste relevante, las partes pactarán el importe mensual a facturar teniendo en cuenta el límite máximo total recogido en este pliego por este concepto durante la duración de la licitación. Estas nuevas funcionalidades y mejoras tecnológicas a añadir al servicio, que se prevé en continua evolución, tendrán que tener el visto bueno previo explícito de la CCMA, S. A. antes de su contratación.

18.2. Revisión de precios

La revisió de preus aplicable a este contracte se detalla en **el apartado J del cuadro de característiques**.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contractista serà responsable de la qualitat de les prestacions realitzades així com de les conseqüències que se dedueixin per la CCMA, S. A. o per tercers de les omisions, errors, mètodes inadequats o conclusions incorrectes en la execució del contracte.

El contractista executarà el contracte a su risc i ventura i estarà obligat a indemnitzar els danys i perjudicis que se causen a tercers com conseqüència de les operacions que requereixi la execució del contracte.

Condiciones especiales de ejecución:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria està obligada en la execució del contracte al compliment de les obligacions aplicables en matèria medioambiental, social, laboral que estableixin el dret de la Unió Europea, el dret nacional, els convenis col·lectius o les disposicions de dret internacional medioambiental, social i laboral que vinculen al Estat, i en particular les establertes en l'annex V de la LCSP.

També està obligada a complir amb les disposicions vigents en matèria d'integració social de persones amb discapacitat i fiscals.

- La empresa adjudicataria se obliga a complir amb les condicions salarials de les treballadores de conformitat amb el conveni col·lectiu sectorial aplicable.
- La CCMA, S. A. podrà sol·licitar al adjudicatari que acrediti documentalment, en el seu cas, que compleix amb les prescripcions establertes en el conveni col·lectiu que li sigui d'aplicació. Se procedirà de igual forma per el rest de professionals adscrits al servei que no li sigui d'aplicació el conveni de referència.

Si se comprova el incompliment de les convenis col·lectius sectorials vigents, en aplicació de lo previst en l'art. 201 LCSP, i, especialment, els incompliments o retards reiterats en el pagament dels salaris o la aplicació de condicions salarials inferiors a les derivades de les convenis col·lectius que sea greu i dolosa, la qual donarà lloc a la resolució del contracte.

- La empresa adjudicataria haurà de promoure condicions de treball que evitin la comissió de delictes i altres conductes contra la llibertat sexual i la integritat moral en el treball, incidint especialment en l'acoso sexual i l'acoso per raó de sexe, inclosos els cometits en l'àmbit digital.

La empresa adjudicataria tindrà que disposar d'un protocol per a la prevenció de l'acoso sexual i per raó de sexe. En cas de no disposar d'un protocol propi, la empresa adjudicataria adoptarà com propi el protocol de CCMA, S. A., debedn comunicar a su personal destinat al servei objecte del contracte, su aplicació.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, S. A.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los distintos servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, S. A. mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no se permite que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, S. A. en su ropa de vestir, coches y material de producción en general.
- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, S. A.
- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las labores a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, S. A.
- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
- El contratista designará a un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, S. A. y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su

personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, S. A.

- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa derivada y las normas internas de la CCMA, S. A. con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, desarrollado en el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, S. A., y la mantendrá actualizada ante cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervendrán en el servicio
- b) El contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA, S. A. es el catalán y todas las comunicaciones y documentación deben ser con una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no fundamentadas de carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de forma justificada como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, S. A. a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato, no pudiéndola utilizar para ninguna otra finalidad ni revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, S. A. en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán con carácter previo a su acceso por escrito a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, S. A., en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, S. A.
- f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, S. A., responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad– asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente en lo que se refiere a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGÉSIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, S. A. en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerada únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, S. A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, S. A. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, S. A. podrá resolver automáticamente el contrato sin que tenga que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, con excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA, S. A.) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y las condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para dichos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, S. A. no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, diciembre de 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2512OB01

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. (en adelante CCMA, S. A.) del servicio de implantación, mantenimiento y explotación de un nuevo sistema de medida interna de audiencias Cross Media de todos los contenidos de la CCMA, S. A. Este servicio debe cubrir todas las ventanas de emisión de los contenidos de 3Cat: televisión, radio, plataforma 3CAT, webs, redes sociales, videojuegos, y debe estar abierta a nuevas incorporaciones fruto de los avances tecnológicos.

Lotes:

SÍ: NO: X

Código CPV: 79340000-9, Servicios de estudios de mercado y de opinión pública.

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: 760.000 €, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- El valor estimado del contrato para la puesta en marcha del nuevo servicio de medida interna de audiencias es de 120.000€, IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato para el mantenimiento, explotación y evolución prevista -es de 540.000 €, IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato previsto para la posible implementación de nuevas funcionalidades y mejoras tecnológicas o de gestión es de 100.000€, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato incluye el importe previsto por el período inicial del contrato, más el importe previsto para las posibles prórrogas.

B2. Presupuesto base de licitación: 440.000 € + 21% IVA = 532.400 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Desglossament	
Despeses directes	352.000 €
Despeses indirectes	61.600 €
Benefici industrial	26.400 €
Pressupost base de licitació	440.000 €

- Los gastos directos incluyen los gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que el normal funcionamiento del servicio requiera, así como también los gastos propios de la empresa que pueden repercutir en el servicio contratado.
- El beneficio industrial es del 6%.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como base la tabla salarial del mercado del sector digital en Barcelona, dentro de la "Guía del mercado Laboral 2025" de la consultora Hays. Se ha escogido esta base porque refleja unos salarios más actualizados en la realidad del mercado digital que los salarios mínimos propuestos por el "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de opinión pública".

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 2 años

Prórrogas:

SÍ: X

NO:

El contrato se entenderá prorrogado de mutuo acuerdo, por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra parte, con un preaviso mínimo de 90 días antes del vencimiento, la voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 440.000 €.

El volumen de anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas tendrán que estar revisadas por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no tengan obligación de presentar cuentas anuales:**

- Impuesto sobre Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esta fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de las principales prestaciones de características similares al objeto del contrato, realizadas por el licitador en los últimos tres años, de ámbito nacional e internacional donde deberá indicar las principales características de servicio o estudio, el importe y el nombre del cliente. La relación de servicios deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Acreditar experiencia demostrable en al menos 2 de los siguientes ámbitos:
 - Estudios/servicios de integración sobre consumo de medios, publicidad y evaluación de contenidos de televisión y/o radio.
 - Creación y gestión de paneles online propios.
 - Analítica digital y/o explotando herramientas de monitorización y análisis de webs y redes sociales

- Implantación de herramientas de análisis avanzado de datos, de procesamiento, integración y visualización de datos y programas de explotación estadística.
3. Certificados expedidos por las empresas receptoras de la prestación, públicas o privadas, que acrediten la conformidad con la ejecución de las prestaciones referidas en los puntos 1 y 2 de este apartado.
4. Acreditar al menos 1 de las siguientes certificaciones/requisitos:
- Sistema de Gestión de la Calidad ISO 900 o equiparable
 - Investigación de mercados, social y de opinión ISO 20252 o equiparable
 - Sistema de gestión de seguridad de la información ISO/IEC 27001 o equiparable de sistemas de gestión de la información.
5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
6. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** el cual se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de

contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentarse otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

- b)** Declaración responsable de acuerdo con el modelo **del Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c)** Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo **del Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cualitativos.

Para valorar los criterios de valoración cualitativa los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica con la propuesta general del servicio:

- Solución tecnológica y metodológica para dar cumplimiento a los requisitos mínimos del servicio recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Organización general del servicio.
- Equipos profesionales: idoneidad y capacidad.
- Propuesta de los informes de seguimiento del servicio.

2. Documentos con la propuesta metodológica y tecnológica diferencial del servicio:

- Cuestionario de evaluación y memoria técnica específica con la explicación detallada solución diferencial medida Cross Media.
- Propuestas innovadoras con variables no recogidas en el cuestionario de autoevaluación.

3. Documento con el plan de puesta en marcha del servicio.

4. Sesión de presentación y explicación del servicio.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

a) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección Servicios Jurídicos.

- Vocal: Cristina Villà Font, dirección de Innovación, Investigación y Estrategia Digital
- Vocal: Anna M López Gonzalez, jefa de producción de Innovación, Investigación y Estrategia Digital.
- Vocal: Maties Ramos Rey, jefe Área Innovación, Conocimiento y Audiencias 3Cat
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección Gestión Económico-financiera.
- Secretario: Ivan Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.

Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de Contratación y Compras

- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros del comité de expertos son:

- Jordi J. Català Gimeno, jefe departamento de audiencias
- Cristina Muntañola Zipperich, responsable de audiencias televisión.
- Ferran Clavell Corbera, responsable de audiencias digitales.
- Suplentes: Regina Arenas Rovira, jefa departamento Hub de conocimiento de la ciudadanía.
- Carlos Fernandez Garcia, productor dirección Innovación, Investigación y Estrategia Digital.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS VALORACIÓN	DE	PUNTUACIÓN
Criterios cualitativos		Hasta 70 puntos
Criterios Precio	automáticos:	Hasta 30 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de los criterios cualitativos (Hasta 70 puntos):

1. Informe técnico con la propuesta general del servicio (hasta 33 puntos):

La propuesta deberá presentarse con un máximo de 80 páginas en Arial 11 e interlineado sencillo.

a) Solución tecnológica y metodológica para dar cumplimiento a los requisitos mínimos del servicio recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 18 puntos)

Se presentará, en la memoria técnica, las explicaciones necesarias y detalladas de su propuesta para dar cumplimiento a los requisitos mínimos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, apartado 3.1.

Es necesario explicar la metodología propuesta para obtener datos de cobertura global de todos los medios de 3Cat y también de estos por separado, los consumos en minutos, las audiencias deduplicadas, el perfil de la audiencia en Cataluña segmentando por edad y género, o la afinidad entre contenidos y medios. En el documento se detallará cómo se procederá para obtener cada dato.

En este apartado se valorará la fiabilidad y representatividad de los datos obtenidos así como la consistencia y coherencia de las explicaciones para dar cumplimiento a los requisitos mínimos, así como la robustez y estabilidad de las soluciones tecnológicas y metodológicas presentadas.

b) Organización general del servicio. (Hasta 5 puntos)

Se detallará cómo se organizarán los equipos del servicio entre ellos y una propuesta de cómo organizar la relación con la CCMA, S. A. durante la fase previa de puesta en marcha y después durante el mantenimiento y explotación.

En este apartado se valorará la propuesta organizativa para dar cumplimiento a los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se refieren al nivel de calidad del servicio y penalizaciones (SLA), el plan de formación específico, documentación de apoyo y todos los aspectos referentes a la seguridad del control de los datos.

En la propuesta organizativa de los equipos del servicio, es necesario detallar las jerarquías en la coordinación de equipos y toma de decisiones y utilizar diagramas tipo organigrama para representar a esta organización distinguiendo los diferentes ámbitos de actuación que el licitador presente.

Se considerará al menos dos ámbitos de coordinación diferenciados: la coordinación general del servicio y la coordinación tecnológica

Se valorará que la propuesta organizativa global muestre un alto conocimiento del proceso de configuración y explotación de un sistema de gestión de informes de audiencias con múltiples fuentes de datos y múltiples ventanas de publicación de los contenidos de 3Cat. Se valorará la claridad expositiva del organigrama de los equipos implicados en el servicio y que los procesos organizativos detallados garanticen una correcta ejecución del servicio.

Se valorará que la propuesta muestre una organización de equipos que permitan la visión especializada en cada uno de los apartados y, a la vez, asegure una gobernanza global del sistema de generación de las audiencias Cross Media tanto a nivel técnico y de seguridad como a nivel de explotación del sistema

Se valorará que la propuesta detalle cómo se organizarán las tareas tanto de mantenimiento como las más evolutivas y de introducción de nuevas funcionalidades e innovación tecnológica.

Se valorará que la propuesta muestre cómo se organizarán los equipos del servicio para asegurar el cumplimiento de los horarios definidos para el servicio y también en cuanto a tiempo de respuesta y resolución de incidencias definidos en el punto 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (acuerdo de calidad del servicio y penalizaciones o SLA).

Así, se valorará que la propuesta metodológica contemple procedimientos y herramientas para asegurar la máxima calidad en el servicio. Se valorará la propuesta de herramientas y metodologías concretas para planificar las tareas y equipos con el objetivo de obtener la máxima eficiencia en el calendario y la máxima calidad en el servicio.

c) Equipos profesionales: idoneidad y capacidad. (Hasta 5 puntos)

En la memoria, el licitador deberá describir la propuesta de equipos de trabajo por cada uno de los ámbitos del servicio que el licitador haya presentado en el punto anterior.

El licitador debe detallar todos los perfiles profesionales presentados en **el Anexo 6** que asignaría a cada uno de los ámbitos de servicio, detallando la misión, responsabilidades, funciones y tareas concretas de cada uno de los equipos y de cada uno de los perfiles profesionales que se destinarán. También debe detallar la experiencia profesional de estos perfiles (y cuántos años) y las certificaciones o experiencias requeridas.

En la propuesta ha de quedar claro cuántas personas habría de cada perfil profesional. También deberá especificarse qué tareas realizaría cada perfil profesional dentro del servicio. El global de perfiles propuestos debe dar respuesta a la totalidad de tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la globalidad del servicio según los requerimientos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará que los perfiles asignados al servicio tengan la máxima experiencia profesional y de conocimiento en el ámbito de funciones y tareas asignadas a su perfil y de las tecnologías requeridas por el servicio.

d) Propuesta de los informes de seguimiento del servicio. (Hasta 5 puntos)

En la memoria se recogerá, en un apartado específico, la propuesta de todos los documentos o cuadros de mando periódicos que el licitador prevé poner al servicio de la CCMA, S. A. para realizar el seguimiento del servicio.

Tal y como se recoge en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará como exigible la generación de informes mensuales con el dato Cross Media global de todos los medios de 3Cat y de forma diferenciada por cada medio considerado.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá aportar un informe específico del consumo Cross Media de los servicios informativos de 3Cat como requisito obligatorio y se valorará la capacidad de poder generar esta misma información para otros géneros, programas y emisiones específicas.

Se consideró como requisito mínimo poder generar 10 informes específicos sin considerar los informativos.

En este apartado se valorará todo lo que signifique mejorar los requisitos mínimos, entre otros que la periodicidad de la entrega de la información sea inferior a la mensual.

En estos informes se deben proponer indicadores globales y específicos para realizar un seguimiento del servicio eficiente y orientado a objetivos, en todos sus ámbitos. El informe debe proponer un ejemplo completo de cuadro de mando global del servicio, donde se vean los principales indicadores de seguimiento y pueda observarse su evolución.

También deben proponerse otros tipos de informes que la empresa proporcionaría de forma periódica, como informes de rendimiento del sistema de audiencias Cross Media informes de tendencias del mercado en el ámbito de relación con el servicio.

Se valorará una propuesta de indicadores clave de seguimiento del servicio adecuada a las características del servicio.

Se valorará que los informes y puntos de control propuestos den visibilidad al rendimiento global del servicio y ayuden a anticiparse a problemas y buscar soluciones correctivas.

Se valorará que los informes de seguimiento del servicio contemplen los indicadores y cuadros de mando necesarios para un buen seguimiento global del servicio y que incorporen indicadores de seguimiento de los acuerdos de servicio.

2. Documentos con la propuesta metodológica y tecnológica diferencial del servicio (Hasta 27 puntos):

a) Cuestionario de evaluación y memoria técnica específica con la explicación detallada de la solución diferencial medida Cross Media. (Hasta 22 puntos)

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen los requerimientos tecnológicos, metodológicos y de servicio mínimos exigibles en las diferentes propuestas.

Sin embargo, en este apartado los licitadores tendrán que cumplimentar un cuestionario de evaluación que mide la cantidad de variables específicas recogidas en **el Anexo 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas que puede ofrecer la propuesta presentada y en la que se indica el grado de prioridad de cada una de ellas.

El cuestionario estará en un archivo Excel a disposición de los licitadores.

Este documento de evaluación será presentado por los licitadores indicando, por cada variable analizada, si puede ofrecerla o no, permitiendo recoger, de manera estructurada, la dimensión de la solución propuesta.

Para complementar, ampliar y detallar la información aportada en el apartado de observaciones del cuestionario, los licitadores presentarán una memoria técnica específica con las explicaciones metodológicas y tecnológicas detalladas de las variables que puede ofrecer la solución diferencial de la medida Cross Media presentada.

Esta memoria específica deberá presentarse con un máximo de 80 páginas en Arial 11 e interlineado sencillo.

En este apartado se valorará la consistencia y coherencia de las explicaciones sobre el cumplimiento de las diferentes variables, la robustez y fiabilidad de las soluciones tecnológicas y metodológicas diferenciales para el proyecto en general y para cada una de las variables que puede ofrecer el licitador, así como la adecuación del proyecto a las necesidades de 3Cat.

b) Propuestas innovadoras con variables no recogidas en el cuestionario de autoevaluación. (Hasta 5 puntos)

Los licitadores podrán aportar, en un apartado específico anexo a la memoria técnica específica mencionada en el apartado anterior, sus propuestas innovadoras explicando el detalle de su alcance y las mejoras que supondrían para el servicio licitado.

Así, podrán añadirse variables no contempladas en los requisitos mínimos del servicio ni en el cuestionario de evaluación.

En este apartado se valorará principalmente si las innovaciones aportadas se consideran consistentes y coherentes con los objetivos de la licitación, su grado de mejora del servicio y aportación de valor, si podrán implementarse en un tiempo razonable y si son económicamente factibles.

3. Documento con el plan de puesta en marcha del servicio. (Hasta 6 puntos)

El licitador deberá presentar en un documento específico su plan de puesta en marcha del servicio teniendo en cuenta la solución tecnológica y metodológica ofrecida, el nivel de servicio definido al inicio y la propuesta de evolución prevista.

El inicio del servicio deberá ser, a más tardar a los 120 días de la formalización del contrato de adjudicación.

Así, el licitador presentará un plan de tiempo que especifique las fases previstas del proyecto de medida Cross Media indicando las fechas de entrega, qué estará disponible al inicio y qué/cuándo a posteriori.

En este apartado se valorará principalmente que al inicio del servicio se tenga el mayor número de funcionalidades activas posibles tanto de los requerimientos mínimos como de la solución diferencial aportada. También se valorará si puede acortarse la fecha del inicio del servicio y la consistencia y coherencia del plan temporal de incorporación de nuevas funcionalidades del servicio.

4. Sesión de presentación y explicación del servicio. (Hasta 4 puntos)

Revisada la documentación presentada por los licitadores, la CCMA, S. A. convocará a las empresas de forma individualizada para que hagan una presentación y defensa de su propuesta de servicio que permita a la CCMA, S. A. completar la valoración de la documentación presentada.

La presentación deberá ir a cargo de las personas que el licitador proponga en **el Anexo 7**. Como mínimo tendrán que asistir 2 coordinadores: el responsable general del servicio y el responsable de la coordinación tecnológica o metodológica. Las personas a cargo de la presentación tendrán que ser las que el licitador haya designado como coordinadores durante la prestación del servicio. La empresa licitadora debe facilitar los contactos necesarios para la convocatoria de esta sesión tal y como se detalla en **el Anexo 7**.

La presentación se hará en las instalaciones de la CCMA, S. A. aunque se podrá realizar también de forma telemática en caso de que el licitador justifique convenientemente su imposibilidad de tener la reunión presencial. Se valorará la claridad en la presentación del proyecto, el perfil de las personas presentadas como coordinadoras del servicio, el dominio tanto conceptual como técnico en cada uno de los ámbitos de aplicación, la capacidad de adecuar el registro y el vocabulario al interlocutor y, muy especialmente, la capacidad de resolver dudas durante la presentación. También se valorará su experiencia profesional en los ámbitos de aplicación de su perfil dentro del servicio.

La presentación se podrá en catalán y/o en castellano y tendrá una extensión limitada en duración.

Las propuestas que en la valoración de los criterios cualitativos no obtengan una puntuación mínima de 45 puntos, quedarán excluidas del procedimiento.

Valoración de las propuestas:

Las propuestas se valorarán de mejor a peor en función de sus características, de su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato y de su comparación con el resto de ofertas.

A las ofertas se les asignará una calificación entre 0 y 10 y se les otorgará los puntos que, por ponderación, les corresponda de acuerdo con la fórmula:

$$P = N \cdot (Ov/10)$$

donde **P** es la puntuación a obtener, **N** es la puntuación máxima del criterio, **Ov** es la calificación entre **0 y 10** asignada a la oferta que se está puntuando y **10** es la calificación máxima.

2) Valoración de la proposición económica (Hasta 20 puntos):

La proposición económica debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

a) Precio de la puesta en marcha del servicio. (Hasta 8 puntos)

El precio máximo de licitación será de 120.000 IVA, no incluido.

b) Precio anual (12 meses) durante el período de explotación, mantenimiento y evolución (Hasta 22 puntos)

El precio máximo de licitación será de 135.000 IVA, no incluido.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta a valorar

O_m = oferta Mejor

P_M = precio máximo de licitación

P = puntos de criterio económico

V_P = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán 0 puntos en aquel apartado.
- En el caso de que un licitador supere el importe máximo de licitación de alguno de los aspectos a valorar será excluido de la licitación.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada se tomará como referencia el precio total de la oferta.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada, un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, S. A., la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por tanto, lo excluirá de la clasificación.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: X

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: X

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Audiencias de 3Cat.

Sant Joan Despí, diciembre de 2025

ANEXO 1

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES PRESTACIONES REALIZADAS

El Sr./ La Sra. como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de calle n.º con NIF de la sociedad núm.

DECLARA que:

La relación de las principales prestaciones similares al objeto de la licitación son:

Nom de la Prestació:					
Nom empresa client	Data inici	Data final	Descripció	Persona de Contacte	Telèfon o Mail

Nom de la Prestació:					
Nom empresa client	Data inici	Data final	Descripció	Persona de Contacte	Telèfon o Mail

Nom de la Prestació:					
Nom empresa client	Data inici	Data final	Descripció	Persona de Contacte	Telèfon o Mail

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat”**, firma la presente declaración

Firma

En el día de del 202X

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene 50 o más personas trabajadoras

☐

SÍ

☐

NO

En caso afirmativo se acompañará esta declaración de los certificados indicados en la cláusula F apartado b), del Cuadro de Características.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat”**, firma la presente declaración.

Firma

En el día de del 202X

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en situación alguna que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat”**, firma la presente declaración.

Firma

En el día de del 202X

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ La Sra.con DNI, como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, n.º, código postal..... con NIF de la sociedad n.º, y correo electrónico enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en la mencionada concurrencia de ofertas.

A tal fin se compromete, en nombre de la sociedad que representa a tomar, a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran, ofreciendo la prestación con los precios que se detallan:

Servei de posada en marxa	Preu ofert
Despeses directes de gestió del servei (inclou llicències tercers i altres)	€
Despeses tècnics operatius	€
Despeses tècnics especialistes	€
Altres despeses (estructura, amortitzacions i altres)	€
PREU TOTAL OFERT (Sense IVA)	€*

Servei de manteniment i explotació del servei	Preu anual ofert
Despeses directes de gestió del servei (inclou llicències tercers i altres)	€
Despeses tècnics operatius	€
Despeses tècnics especialistes	€
Altres despeses (estructura, amortitzacions i altres)	€
PREU TOTAL OFERT (Sense IVA)	€**

PREU TOTAL POSADA EN MARXA + PREU TOTAL MANTENIMENT I EXPLOTACIÓ ANUAL =€***

**Precio máximo puesta en marcha = 120.000 €, IVA no incluido*

***Precio máximo servicio de mantenimiento y explotación = 135.000€, IVA no incluido*

****Precio máximo TOTAL = 255.000€, IVA no incluido.*

Firma

En, el..... de..... del 202X

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS

El Sr. / La Sra.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

2. Que la sociedad que representa dispone de servidores que tratarán los datos cedidos y a los que tenga acceso que están ubicados en la localidad de
3. Que los servicios asociados a los servidores se prestarán en la localidad de
4. Que se compromete a comunicar de inmediato a la CCMA, S. A. cualquier cambio de ubicación de los servidores y del sitio de prestación de los servicios asociados.
5. Que subcontratará a terceros los servidores y/o los servicios asociados a estos:
☐ SÍ
☐ NO

En caso afirmativo indicar:

- Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat”**, firma la presente declaración.

Firma

En el día de del 202X

ANEXO 6

COMPROMISO DE INICIO DE SERVICIO DE PERFILES PROFESIONALES

El Sr./ La Sra. como representante legal de la
sociedad domiciliada en la
ciudad de calle
n.º con NIF de la sociedad núm.

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que la sociedad que representa dispondrá en el inicio del servicio de los siguientes
perfiles profesionales que se garantizan de acuerdo con Memoria técnica con la
propuesta general del servicio que presenta para la valoración subjetiva.

RELACIÓN DE PERFILES Grupo Profesional Perfil

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS
AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas
núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN,
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA
INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE
3Cat”**, firma la presente declaración.

Firma

En el día de del 202X

ANEXO 7

INFORMACIÓN TÉCNICA / VALORACIÓN SUBJETIVA: SESIÓN DE PRESENTACIÓN

El Sr./ La Sra. como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de calle n.º con NIF de la sociedad núm.

DECLARA que:

A efectos de comunicación durante el proceso de licitación (por comunicaciones de fechas de reuniones, etc.), la persona a contactar es:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

La persona que se asignaría a la Coordinación del servicio y que realizará la presentación de la memoria técnica con la propuesta general del servicio en la CCMA, S. A. es:

Nombre y apellidos:

La persona que se asignaría a la Coordinación tecnológico/a o metodológica y que realizará la presentación de los documentos con la propuesta metodológica y tecnológica diferencial del servicio en la CCMA, S. A. es:

Nombre y apellidos:

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S. A., a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2512OB01 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE MEDIDA INTERNA DE AUDIENCIAS CROSS MEDIA DE TODOS LOS CONTENIDOS DE 3Cat,** firma la presente declaración.

Firma

En el día de del 202X